



DJP-023408



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario : MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS
Cargo : VICEMINISTRA
Institución : MINISTERIO DE LA MUJER
Fecha Designación : 21-08-2020

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

E. Mireya Almonte Taveras
13/9/2020
12:31 p

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:	Pasaporte	:
Primer nombre	: MELECIA	Segundo nombre	: MIREYA
Primer apellido	: ALMONTE	Segundo apellido	: TAVERAS
Fecha de nacimiento	: 04-12-1964	Lugar de nacimiento	: DAJABON, MUNICIPIO RESTAURACION
Nacionalidad	: DOMINICANA	Sexo	: FEMENINO
Estado civil	: CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	: MATRIMONIO
Régimen matrimonial	: COMUNIDAD DE BIENES		
Profesión	: DOCTORADO		
Domicilio (calle)	:	Número	:
Apartamento	: N/A	Sector, barrio, urb. res.	:
Apartado postal	:	Domicilio profesional	:
Teléfono	:	Celular	:
Fax	:	Correo electrónico	:
Domicilio donde recibir notificaciones	:		

m A

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO	09-2002	09-2004	DOCTORADO	DOCTORA EN ODONTOLOGIA

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula	:	Pasaporte	:
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	: DE JESUS
Primer nombre	: DAVID	Segundo apellido	: BUENO
Primer apellido	: GOMEZ	Profesión	: INGENIERIA CIVIL
Domicilio	:		
Domicilio profesional	:		
Institución laboral	: N/A		

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.



DJP-023408



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
MELECIA MIREYA ALMONTE DE GOMEZ	09-09-2014	RESIDENCIA		S	REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	7,500,000.00
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	10-02-2017	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	2,000,000.00
DAVID DE JESUS GOMEZ BUENO	05-05-2005	PARCELA	N/A	5	REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	1,500,000.00
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	02-10-2017	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	300,000.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Moneda	Valor
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	15-08-2007	JEEPETA	LEXUS	LX 570 4X4	1998		PESO DOMINICANO	800,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

Tipo	Marca	Calibre	Registro No.	Moneda	Valor
ESCOPEAS - MONOTIRO	WINCHESTER - U.S. REPEATING ARMS	12MM		PESO DOMINICANO	40,000.00
REVÓLVER	SMITH & WESSON	38MM		PESO DOMINICANO	60,000.00

2.4. Otros bienes muebles

Tipo de bien	Moneda	Valor
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	PESO DOMINICANO	4,175,000.00

2.5. Bienes suntuarios

Tipo de bien	Descripción	Moneda	Valor
MUEBLES DEL HOGAR	AJUAR MOBILIARIO RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	1,500,000.00

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-023408



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Especie animal	Cantidad	Fines	Moneda	Valor
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	GANADOS	145	CARNE	PESO DOMINICANO	4,350,000.00

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

Propietario/a	Tipo de producto	Detalle	Moneda	Valor
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	PINO	VENTA DE MADERA	PESO DOMINICANO	2,000,000.00

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

Nombre de causante o donante	Relación o parentesco	Fecha de ingreso al patrimonio	Moneda	Valor
REMIGIO ALMONE ORTIZ	PADRE	04-02-2020	PESO DOMINICANO	4,280,000.00

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	199,495.98
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	916.95
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	1,764.63
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	CUENTA CORRIENTE	PESO DOMINICANO	110,969.95

5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-023408



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	MINISTERIO DE LA MUJER	PESO DOMINICANO	200,000.00	20,000.00	16,450.74	163,549.26

7.2. Ingresos varios

Declarante y/o cónyuge	Concepto	Institución/empresa, ubicación o descripción	Frecuencia	Moneda	Valor
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	INGRESOS VARIOS	CENTRO DENTAL DRA. MELECIA ALMONTE	POR DIA	PESO DOMINICANO	6,652.00

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
HIPOTECARIOS		29-09-2014	MELECIA MIREYA ALMONTE Y DAVID DE J. GOMEZ BUENO	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	6,700,000.00	6,220,468.96
PERSONALES		02-10-2010	MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS	BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A.	PESO DOMINICANO	1,000,000.00	949,362.01

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DECLARACION JURADA

Quien suscribe, **MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS**, dominicana, mayor de edad, casada, Doctora en Odontología, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. _____ por medio del presente acto, **DECLARA** bajo la fe del juramento lo siguiente: **PRIMERO:** Que poseo una Escopeta-Monotiro, marca Winchester-US, calibre 12MM, con el Numero de Registro _____, con un valor de Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$40,000.00) y un Revolver Smith & Wesson, calibre 38MM, con el Numero de Registro No. _____ con un valor de Sesenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$60,000.00), las cuales fueron heredadas de mi padre el señor Remigio Almonte Ortiz; **SEGUNDO:** Que poseo Ciento Cuarenticinco (145) cabeza de ganado, de las cuales Ochenta y nueve (89) son de mi propiedad y Cincuenta y seis (56) fueron heredadas de mi padre el señor Remigio Almonte Ortiz; **TERCERO:** Que poseo un porcentaje del Aserradero de madera de Pino, por herencia de mi padre el señor Remigio Almonte Ortiz, ubicado en el Municipio de Restauración, el cual me genera una entrada de aproximadamente Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00) anual; **CUARTO:** Que poseo un solar rural ubicado en la calle Sebastián Ortiz, del Municipio de Restauración, con un valor aproximado de Dos millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,000,000.00) y un solar rural ubicado en la calle _____ del Municipio de Restauración con un valor aproximado de Trescientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$300,000.00).-

La presente declaración la hago para la Cámara de Cuentas del Distrito Nacional en la Republica Dominicana, a los fines correspondientes a mi Declaración Jurada del año dos mil veinte (2020); en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). -

Melecía Mireya Almonte Taveras
MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS
DECLARANTE

YO, **LICDA. MARIA GARCIA MARTINEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula No.3786, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que antecede fue puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por la Señora **MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS**, de generales que constan y quien me declaró que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). -

Licda. Maria Garcia Martinez
LICDA. MARIA GARCIA MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO



o D. de



DJP-023408



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	150,000.00
PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	72,617.68
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	452,604.98
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	42,850.30
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	132,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	87,000.00
MATRICULA DE VEHICULOS (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	1,500.00
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	243,625.64
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	984,000.00
PAGOS DE PRIMAS Y SEGUROS (DE VIDA, DE VEHICULO, DE PENSION)	PESO DOMINICANO	7,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	130,383.24
PUBLICIDAD Y PROMOCION	PESO DOMINICANO	6,495.50
ALQUILER DE VIVIENDAS	PESO DOMINICANO	169,440.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

No aplica

m. A.

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

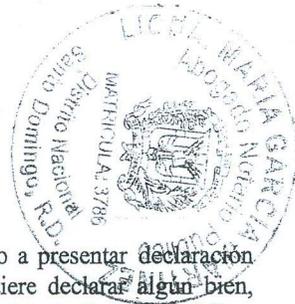
15/SEPT/2020
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, LICDA. MARIA GARCIA MARTINEZ, Notario Público de los del Número de DISTRITO NACIONAL, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de SANTO DOMINGO Provincia; DISTRITO NACIONAL, República Dominicana, a los 15 (QUINCE) días del mes de SEPTIEMBRE del año (DOS MIL VEINTE (2020))

Doy Fe,

[Firma]
Notario Público



(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Artículo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 354-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Mercedes Pérez Ceballos queda designada viceministra del Viceministerio de Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 2.- Jesús María Feliz Jiménez queda designado viceministro del Viceministerio de Seguridad de Interior del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 3.- Ángela Altagracia Jáquez Rodríguez queda designada viceministra del Viceministerio de Seguridad Preventiva en Gobiernos Provinciales del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 4.- Juan Manuel Rosario queda designado viceministro del Viceministerio de Gestión Migratoria y Naturalización del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 5.- Fernando Nolberto Gómez queda designado viceministro del Viceministerio de Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 6.- Víctor Miguel Polanco Severino queda designado viceministro del Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 7.- Derby Bolivar De Los Santos Abreu queda designado viceministro del Viceministerio del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.- Gloria Clartiza Guevara Arboleda queda designada viceministra del Viceministerio de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Ligia Geanette Pérez Peña queda designada viceministra del Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- Eligio Jáquez queda designado cónsul general de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Carlos Antonio Castillo Almonte, designado mediante el artículo 35 del Decreto núm. 246-16 del 14 de septiembre de 2016.

LD





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 11.- Jacobo Eugenio Fernández queda designado cónsul general de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución de Miguel Ángel Rodríguez Hernández, designado mediante el artículo 2 del Decreto núm. 117-15 del 29 de abril de 2015.

Artículo 12.- Emmanuel Bautista queda designado cónsul general de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Republica de Haití, en sustitución de Francisco Gustavo Lembert Canó, designado mediante el artículo 1 del Decreto núm. 155-20 del 1 de mayo de 2020.

Artículo 13.-Rafael Bello Díaz queda designada viceministra del Viceministerio de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación del Ministerio de Educación.

Artículo 14.- Julio César De Los Santos Viola queda designado viceministro del Viceministerio de Descentralización y Participación del Ministerio de Educación.

Artículo 15.- Rafael Alcántara queda designado viceministro del Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente del Ministerio de Educación.

Artículo 16.- Julissa Hernández queda designada viceministra del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación.

Artículo 17.- Amada Manzuela Calcaño de Medina queda designada viceministra del Viceministerio de Cultura de Igualdad del Ministerio de la Mujer.

Artículo 18.- Melecia Mireya Almonte Taveras queda designada viceministra del Viceministerio de Coordinación Intersectorial del Ministerio de la Mujer.

Artículo 19.- José Julio Gómez Beato queda designado viceministro de política exterior bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el rango de Embajador mientras permanezca en sus funciones.

Artículo 20.- Jatzel Román González queda designado viceministro de asuntos consulares y migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el rango de Embajador mientras permanezca en sus funciones.

Artículo 21.- Se le otorga el rango de embajador a **Carlos de la Mota Jiménez**, viceministro de para las comunidades del dominicano en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y director del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras permanezca en sus funciones.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 22.- Hugo Francisco Rivera Fernández es confirmado como viceministro de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y se le otorga el rango de Embajador mientras permanezca en sus funciones.

Artículo 23.- Queda derogado el artículo 11 del decreto Núm. 215-16 de fecha 15 de septiembre de 2016 en el cual se designa al Dr. Vinicio Tobal Ureña como Viceministro de Política Exterior Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 24.- Queda derogado el artículo 13 del decreto Núm. 215-16 de fecha 15 de septiembre de 2016 en el cual se designa a la Dra. Nelly Pérez Duvergé como viceministra administrativa y financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 25.- Quedan derogados los decretos de nombramiento de los incumbentes a cargos de viceministros y sus equivalentes, enunciados en los artículos anteriores, que fuesen previos al presente decreto.

Artículo 26.- Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

